

Área laboral y de Recursos Humanos.

El 7 de marzo de 2020 finaliza el plazo para que las empresas de más de 150 y hasta 250 personas trabajadoras tengan elaborado el Plan de Igualdad.

Estimado cliente,

En esta ocasión, G|R|A CONSULTORES junto con ASEMWORK RRHH se ponen a su disposición para hacerles un estudio conjunto de evaluación y asesoramiento legal de cara a realizar y aplicar el Plan de Igualdad en su empresa.

Le recordamos que la *Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres* y el *Real Decreto Ley 6/2019 de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación*, establecen la obligación de que las empresas elaboren y apliquen el Plan de Igualdad.

Será obligatoria la elaboración e implantación del Plan de Igualdad:

- Para las empresas de 151 a 250 personas trabajadoras, a partir del día 7 del mes de marzo de este año.
- Para las empresas de 101 a 150 personas trabajadoras, a partir del día 7 de marzo del 2021.
- Para las empresas de 50 a 100 personas trabajadoras, será obligatorio a partir del 7 de marzo de 2022.

En primer lugar, para dar cumplimiento a esta obligación, será necesario realizar un diagnóstico previo que tendrá que ser negociado con los representantes legales de las personas trabajadoras. El diagnóstico debe contener como mínimo las siguientes materias:

1. Proceso de selección y contratación.
2. Clasificación profesional.
3. Formación.
4. Promoción profesional.
5. Condiciones de trabajo, incluida auditoria salarial.
6. Ejercicio corresponsable de los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
7. Infrarrepresentación femenina.
8. Retribuciones.
9. Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

Posteriormente, habrá que realizar el Plan de Igualdad propiamente dicho, con el contenido mínimo exigido por la regulación vigente al respecto.

Finalmente, es obligatorio llevar a cabo la inscripción en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas.

El incumplimiento por parte de las empresas de la elaboración de elaborar un Plan de Igualdad puede tener como consecuencia:

- Sanciones por la Inspección de Trabajo de 626 a 6.250 euros. En caso de que la obligación de elaborar el plan sea por exigencia de la autoridad laboral, se considera como falta muy grave, pudiendo llegar a sancionarse con multas de hasta 187.515 euros.
- Pérdida de ayudas, bonificaciones y beneficios derivados de la aplicación de programas de empleo. No pudiendo acceder a tales beneficios durante seis meses.

Pueden ponerse en contacto con Asemwork RRHH a través del teléfono 963531847, o bien con G|R|A CONSULTORES en el 963531136, para cualquier duda o para ampliar la información relativa a estas ayudas.